



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES PRODUCCION PROVINCIAL Y/O REGIONAL

---

CONVOCATORIA NACIONAL “RENACER AUDIOVISUAL”

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO: PARA LA PRODUCCION PROVINCIAL Y/O REGIONAL DE DOCUMENTALES UNITARIOS Y SERIES FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION CON LA COLABORACION DE LA SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACION PUBLICA

**CAPÍTULO I – DEL OBJETO**

1.- El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION junto con la SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACION PUBLICA convocan a personas humanas o personas jurídicas residentes en territorio argentino con experiencia en el campo de la producción audiovisual y cumplan con los requisitos del presente Reglamento (en adelante los POSTULANTES) a presentar sus proyectos en el marco de la “CONVOCATORIA NACIONAL RENACER AUDIOVISUAL” para la producción de:

**i. CATEGORIAS:**

a) Documental Unitario de 48’ (cuarenta y ocho minutos) de duración aproximada.

- b) Serie Documental de 4 (cuatro) capítulos de 26´ (veintiséis minutos) de duración aproximada.
- c) Serie de Animación de 10 (diez) capítulos de 13´(trece minutos) de duración aproximada.
- d) Serie de Ficción de 6 (seis) capítulos de 48´(cuarenta y ocho minutos) de duración aproximada.

ii. CANTIDAD DE PRODUCCIONES POR CATEGORIA:

- a) Veinticuatro (24) Documentales Unitarios (uno por cada provincia y CABA)
- b) Seis (6) Series Documentales (uno por cada Región).
- c) Seis (6) Series de Animación (uno por cada Región).
- d) Seis (6) Series de Ficción (uno por cada Región).

iii. IMPORTE MAXIMO ASIGNADO A CADA PRODUCCION POR CATEGORIA:

- a) Documental Unitario: Pesos Cinco Millones (\$5.000.000).
- b) Serie Documental: Pesos Doce Millones Cuatrocientos Mil (\$12.400.000).
- c) Serie de Animación: Pesos Veinticinco Millones Cien Mil (\$25.100.000).
- d) Serie de Ficción: Pesos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Mil Pesos (\$66.600.000).

iv. FORMA DE PAGO DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

- a) Treinta por ciento (30%) en concepto de anticipo.
- b) Cuarenta por ciento (40%) al inicio de rodaje.
- c) Veinte por ciento (20%) a la finalización del rodaje.
- d) Diez por ciento (10%) contra la entrega final.

2.- Cada POSTULANTE podrá presentar no más de un proyecto por categoría en la totalidad de los Concursos de la CONVOCATORIA RENACER AUDIOVISUAL.

3.- Los derechos patrimoniales y de explotación de cada SERIE y/o DOCUMENTAL UNITARIO seleccionado y producido en el marco de la presente Convocatoria serán de exclusiva propiedad del ESTADO NACIONAL a

través del MINISTERIO DE CULTURA, y serán administrados y gestionados por CONTENIDOS PUBLICOS S.E. teniendo especialmente en cuenta que:

a) Aquellas/os POSTULANTES cuyos proyectos resulten seleccionados para su realización, contarán a partir de la emisión estreno de la producción en alguna pantalla o señal del Estado Nacional, con una licencia para la comercialización internacional de su producción.

b) Las y los POSTULANTES de proyectos seleccionados contarán a partir de los dos años de aprobada su entrega final por CONTENIDOS PUBLICOS S.E., con una licencia para la comercialización no exclusiva de su producción dentro de la República Argentina en otras pantallas y/o formatos.

c) En todos los casos, la comercialización de las producciones deberá ser realizada por las y los POSTULANTES de manera coordinada con CONTENIDOS PUBLICOS S.E., siendo el Cincuenta por Ciento (50%) de los ingresos que genere dicha comercialización para la citada sociedad del estado.

4.- El Ministerio de Cultura de la Nación conservará derechos de emisión de las producciones sin límite de tiempo y/o cantidad de pasadas a través de la pantalla de CINE.AR y/o cualquier otra que determine, sus portales y/o espacios de difusión propios dentro de la jurisdicción del Ministerio.

## CAPITULO II - REGIONES

5.- A los efectos de una adecuada distribución territorial de los recursos asignados a esta iniciativa, se divide el territorio de la República Argentina en SEIS (6) regiones integradas por las provincias y/o partidos que en cada caso se indica:

-CENTRO NORTE: provincias de Córdoba y Santa Fe y partidos de la provincia de Buenos Aires no contemplados en la región CENTRO METROPOLITANA.

-CENTRO METROPOLITANA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos de la provincia de Buenos: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, La Plata, Lanús, Lobos, Lujan, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas; Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, Presidente Perón,

Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zarate.

-CUYO: provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

-NEA: provincias de Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Misiones.

-NOA: provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

-PATAGONIA: provincias de Chubut, La Pampa, Neuquén, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

6.- Será beneficiado un (1) proyecto de producción en la categoría Documental Unitario por cada una de las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un (1) proyecto de producción por cada Región en cada una de las categorías restantes.

7.- La provincia y/o Región por la cual se presente cada POSTULANTE, será la del domicilio fiscal consignado en la Constancia de Inscripción emitida por AFIP. También deberá tener domicilio fiscal en la misma provincia y/o región que el o la POSTULANTE quien cumpla con el rol de DIRECTOR/A o de GUIONISTA, por lo menos uno de ellos.

### CAPITULO III – INSCRIPCION

8.- La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://www.somos.cultura.gob.ar/>.

9.- El plazo de inscripción dará inicio el día hábil siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial y se extenderá hasta las 23:59 horas del día lunes 18 de octubre de 2021.

10.- Para inscribirse será necesario registrarse previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación. Todos los datos que las y los POSTULANTES incluyan en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria. Toda tramitación relativa a esta convocatoria se realizará

exclusivamente de modo electrónico y de forma individual.

11.- Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el o la POSTULANTE en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada uno, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

#### CAPITULO IV - REQUISITOS

12.- Las y los POSTULANTES sólo podrán ser PERSONAS HUMANAS o PERSONAS JURÍDICAS residentes en territorio argentino con experiencia en el campo de la producción audiovisual y cumplan con los requisitos del presente Reglamento.

13.- Cada proyecto deberá incluir los roles de DIRECCION, PRODUCCION y GUIONISTA y presentar la información curricular de las personas asignadas a cada uno de ellos.

14.- Cada proyecto deberá ser INÉDITO y NO debe haber iniciado rodaje al momento de la publicación de la presente Convocatoria. A tal efecto, cada POSTULANTE deberá completar la Declaración Jurada que obra como ANEXO I de las presentes Bases y Condiciones y que estará integrada al formulario de inscripción.

15.- No se evaluarán aquellos proyectos cuyos POSTULANTES, DIRECTORES/AS, PRODUCTORES/AS y/o GUIONISTAS estén directamente vinculados al Ministerio de Cultura de la Nación y/o de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y/o de Contenidos Públicos S.E. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral o profesional con cualquiera de esos organismos y/o que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera fuera la modalidad de su intervención. Las y los POSTULANTES deberán completar y aceptar la Declaración Jurada (DDJJ) del Anexo VI integrada al formulario de inscripción, manifestando no tener vinculación con los organismos enunciados ni inmersas/os en ninguna de las situaciones descriptas.

16.- Respecto de las personas jurídicas, tampoco se evaluarán los proyectos cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. A dichos efectos, las y los POSTULANTES deberán completar y aceptar la Declaración Jurada (DDJJ) del Anexo VII integrada al formulario de inscripción, manifestando no estar inmerso en ninguna de las incompatibilidades mencionadas.

17.- Las personas humanas que se postulen, no podrán ocupar los roles de DIRECCION o GUIONISTA y sólo podrán desempeñarse en el rol de PRODUCCION del proyecto, sin excepción. Asimismo, no podrá ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador. Tampoco podrá desempeñar los roles de DIRECCIÓN y/o PRODUCCIÓN en proyectos de terceros presentados en la misma categoría conforme declaración del Anexo I. Sin perjuicio de ello, podrá participar de otros proyectos como guionista y demás roles técnicos y artísticos distintos a los citados.

## CAPITULO V - DOCUMENTACION A ADJUNTAR

18.- Una vez efectuada la inscripción en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, cada POSTULANTE deberá completar el formulario de solicitud de postulación de la Convocatoria y adjuntar copias claras y legibles escaneadas de:

### i – LAS PERSONAS HUMANAS

a) Copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad y por tal no será contemplada.

b) Curriculum Vitae del o la POSTULANTE donde se detallen antecedentes y su trayectoria (máximo 3 hojas).

c) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

d) Constancia de CBU de cuenta bancaria del o la POSTULANTE (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.

e) Declaración Jurada de incompatibilidad según modelo adjunto como Anexo VI.

### ii – LAS PERSONAS JURIDICAS

a) Estatuto o Contrato Social, con sus modificaciones – si las hubiere – con constancia de inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ).

b) Último acta de designación de autoridades disponible, extraídas del libro de actas debidamente rubricado de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso que el firmante actúe en calidad de apoderado, deberá agregar también copia del poder respectivo.

c) Copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) del o la representante legal y/o apoderado/a de la entidad. La constancia de DNI en trámite no acredita identidad y por tal no será contemplada.

d) Breve reseña de trayectoria de la persona jurídica (máximo 3 hojas).

e) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

f) Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.

g) Declaración Jurada de incompatibilidad según modelo adjunto como Anexo VII.

### iii – DOCUMENTACION COMUN A LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES

a) Certificado de inscripción vigente en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual expedido por el INCAA o certificado de inscripción vigente en el Registro Público de Productoras expedido por el ENACOM, de acuerdo al Decreto N° 904/10.

b) Inscripción en la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA) como obra inédita (solicitud de depósito en custodia de obra inédita) del guion y/o argumento, por parte de su titular originario, cuando así lo fuera. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, la inscripción podrá suplirse mediante

Declaración Jurada del o la TITULAR ORIGINAL que acredite la autoría. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso que el proyecto resulte seleccionado, en forma previa a la firma del PLAN DE PRODUCCION cuyo modelo se adjunta al presente Reglamento como Anexo III.

c) Licencia de uso o cesión de derechos de sus titulares originales para el caso de obras adaptadas y/o modificadas, y la inscripción de la obra adaptada en la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA). Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA se aplicará lo previsto en el punto b) anterior.

d) Autorizaciones y/o licencias sobre los derechos de autor, conexos o de cualesquier otros derechos de terceros que excedan el derecho de cita y se incluyan en el guión/argumento.

e) Cesión de uso del guión/argumento por parte del titular en favor del POSTULANTE a los fines de su utilización en el proyecto.

f) Objetivos del proyecto.

g) Sinopsis general del proyecto audiovisual (hasta 400 caracteres) y de cada uno de los capítulos (hasta 300 caracteres).

h) Equipo técnico tentativo (Asistente de Dirección, Jefe/a de Producción, Director/a de Fotografía, Director/a de Arte, Director/a de Sonido) con una breve reseña de trayectoria (hasta 300 caracteres).

i) Elenco artístico tentativo con carta de compromiso suscripta por los actores/actrices. En las categorías de DOCUMENTAL UNITARIO, SERIE DOCUMENTAL y SERIE ANIMACIÓN este requisito es optativo.

j) Propuesta narrativa, artística y estética: recursos expresivos y formales, tratamiento audiovisual y referencias.

k) Guión del primer capítulo, excepto para la Categoría Documental Unitario donde se requerirá únicamente una escaleta, curva dramática y descripción de los personajes. Los guiones deberán incluir el desarrollo narrativo, la descripción de las escenas en las que se detallen las locaciones, acciones de los personajes, textos y la descripción de las animaciones que se proponen incluir en cada capítulo y su estructura de acuerdo a la propuesta estético



narrativa presentada. El guión deberá incluir cómo aplicarán en un capítulo los recursos indicados en la propuesta estética y narrativa presentada.

l) Cronograma de Producción indicando los plazos de realización de cada etapa (pre-producción, rodaje, post-producción) y fecha estimada de entrega de masters.

m) Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros. Se deberá cotizar consignando el monto total (IVA e impuestos incluidos), debiendo respetar el modelo de la Planilla de Cotización correspondiente al Anexo II. Los montos que se coticen deberán ser comprensivos de la totalidad de los costos y/o gastos (incluidos impuestos, tasas, derechos, aranceles, comisiones, seguros, patentes, etc.) requeridos para la organización, producción, aporte del material técnico necesario y de personal suficiente para la realización y producción integral del proyecto, incluido el diseño, la pre-producción, edición, animación y post-producción del mismo, así como la designación y contratación de las personas responsables como cabezas de equipo (Director, Productor General, Guionista, etc.), del personal que de una forma u otra participe activamente de la producción. El monto total cotizado no podrá exceder del importe máximo asignado a cada producción por categoría.

n) MATERIAL ADICIONAL. Las y los POSTULANTES podrán, si así lo desean, incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto que deberá estar alojado en un espacio de almacenamiento personal en línea, adjuntando el link que redirija al mismo con acceso libre para su correcta visualización.

19.- Los y las POSTULANTES cuyos proyectos resulten seleccionados para su realización, deberán:

a) Estar preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la Administración Pública Nacional ( <https://comprar.gob.ar/Inscripcion.aspx> )

b) Suscribir el PLAN DE PRODUCCION aprobado por CONTENIDOS PUBLICOS S.E. cuyo modelo se adjunta al presente Reglamento como Anexo III.

## CAPITULO VI – DEL JURADO

20.- La revisión formal de las inscripciones en la totalidad de los Concursos de la CONVOCATORIA NACIONAL RENACER AUDIOVISUAL se llevará a cabo por personal idóneo de CONTENIDOS PUBLICOS

S.E., con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad del concurso. Una vez realizada la primera verificación, se procederá a la evaluación de los proyectos presentados que hayan superado esta etapa, por parte de los jurados.

21.- La selección de los proyectos de la CATEGORIA DOCUMENTAL UNITARIO será realizada por un Jurado que estará conformado por CINCO (5) miembros titulares que serán propuestos, uno (1) por el Ministerio de Cultura de la Nación, uno (1) por la Secretaría de Medios y Comunicación Pública, uno (1) por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), uno (1) por Contenidos Públicos S.E., y uno (1) por el Consejo Federal de Cultura. Asimismo, deberán designar un (1) miembro con carácter suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia o vacancia. Dicha designación deberá realizarse por parte de los organismos, dentro de los QUINCE (15) días de publicada la CONVOCATORIA en el Boletín Oficial, caso contrario CONTENIDOS PUBLICOS S.E. designará los miembros necesarios para integrar los jurados.

22.- Para la selección de los proyectos presentados en todos los Concursos de la presente Convocatoria en las Categorías de SERIE DE ANIMACION, SERIE DOCUMENTAL, SERIE DE FICCION y DOCUMENTAL UNITARIO se constituirá un Jurado por cada uno de dichas Categorías con la misma conformación prevista en el punto precedente.

23.- Los miembros propuestos para constituir los Jurados deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural y no podrán presentar proyectos en ningún Concurso de la CONVOCATORIA RENACER AUDIOVISUAL como POSTULANTES ni ostentar el rol de PRODUCTOR/A, GUIONISTA o DIRECTOR/A como así tampoco ser accionista ni miembro del Directorio de las personas jurídicas que se presenten a la Convocatoria.

24.- Las personas que integren el Jurado deberán participar en forma previa a su actuación, en las instancias de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres que prevé la Ley N° 27.499 que serán dictadas por el Ministerio de Cultura de la Nación con el fin de integrar dicha perspectiva en la selección de los proyectos.

25. - Una vez conformados los jurados, su composición se anunciará en la página Web de CONTENIDOS PUBLICOS S.E. (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/contenidos-publicos>).

26.- Los Jurados deberán evaluar los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Antecedentes del o la POSTULANTE.

b) Calidad del proyecto. Se tendrá especialmente en consideración el Cronograma de Producción y la cantidad y

calidad de los recursos humanos y técnicos propuestos por las y los POSTULANTES.

c) Experiencia y antecedentes del DIRECTOR/A, PRODUCTOR/A, GUIONISTA y elenco.

d) Propuesta estética. Se valorará todo aporte narrativo y estético inédito que pueda contribuir al acervo nacional. En este sentido, se valorará la originalidad de los proyectos presentados para introducir relatos o programas novedosos.

e) Si bien la temática es libre y amplia, se ponderara la realización de contenidos vinculados con las infancias, con los consumos problemáticos, la historia y la cultura Argentina, las Malvinas Argentinas y problemáticas actuales vinculadas a las cuestiones de género y diversidad.

f) Presupuesto General desglosado por rubros.

g) Factibilidad financiera.

27- El Jurado seleccionará los proyectos y adicionalmente nominará en orden de mérito DOS (2) proyectos suplentes por región en las categorías de SERIE DOCUMENTAL, SERIE DE ANIMACIÓN y SERIE DE FICCIÓN y DOS (2) dos proyectos suplentes por provincia en la categoría DOCUMENTAL UNITARIO que podrán resultar beneficiados en el caso de que alguno de los proyectos seleccionados declinara el aporte obtenido o debiera ser reemplazado. Verificada tal circunstancia, será reemplazado por el primer proyecto suplente que continúe en el orden de mérito de cada categoría.

28.- El Jurado labrará un Acta en la que consten los PROYECTOS SELECCIONADOS y los suplentes, por orden de mérito. Dichas Actas serán publicadas por CONTENIDOS PUBLICOS S.E. en su página Web. Adicionalmente se notificará a los postulantes seleccionados a través del correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

29.- El Jurado podrá, de considerarlo necesario, seleccionar una cantidad inferior de proyectos a los previstos para cada Categoría en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el presente Reglamento y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones e incluso considerarlo desierto en caso que los proyectos no cumplan con los requisitos y/o estándares establecidos.

30.- Las decisiones que adopte el Jurado interviniente serán inapelables.

## CAPÍTULO VII – DE LOS GANADORES

31.- Los POSTULANTES de los PROYECTOS SELECCIONADOS tendrán un plazo de TRES (t3) días corridos

siguientes de su notificación al correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción para:

- a) ingresar a la Plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/Inscripción.aspx>) a través del número de usuario obtenido en la preinscripción del SIPRO,
- b) presentar la Declaración Jurada de Interés (Decreto 202/17) conforme el modelo que se adjunta a este Reglamento como Anexo IV,
- c) cargar la OFERTA ECONOMICA correspondiente al monto total presupuestado en la Planilla de Cotización (Anexo II),
- d) suscribir y adjuntar la Declaración Jurada de Compromiso de Producción cuyo modelo se agrega a este Reglamento como Anexo V.

En dicha instancia y previo al acto administrativo de adjudicación, se corroborará la inexistencia de deuda líquida y/o previsional ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESO PUBLICOS (AFIP) y la inexistencia de sanciones en el REGISTRO PUBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).

32. Cumplido el plazo y los requerimientos previstos en el apartado anterior, se procederá a adjudicar la producción del PROYECTO SELECCIONADO a su POSTULANTE.

33. De no cumplirse con los requisitos, será descartado el proyecto y reemplazado por el que le sigue en el orden de mérito asignado por el Jurado en las Actas, si lo hubiera.

34. Los y las POSTULANTES de PROYECTOS SELECCIONADOS que resulten adjudicados, deberán presentar al MINISTERIO DE CULTURA ([proveedores@cultura.gob.ar](mailto:proveedores@cultura.gob.ar)) la factura correspondiente al anticipo dentro de los TRES (3) días siguientes de emitida la Orden de Compra. La factura deberá ser emitida a nombre del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION.

35. El pago de la factura por el anticipo quedará sujeta a la presentación de una póliza /pólizas electrónicas de seguro de caución en favor del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION emitida por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN por una suma igual a los montos que reciba el beneficiario como adelanto y a la suscripción del PLAN DE PRODUCCION del Anexo III aprobado y visado por CONTENIDOS PUBLICOS S.E. La póliza deberá estar vigente hasta la aprobación por parte de CONTENIDOS PUBLICOS S.E. de la entrega final de los capítulos comprometidos. Asimismo el o la POSTULANTE del PROYECTO SELECCIONADO deberá completar el/los formulario/s de Alta de Beneficiario que al efecto le provea el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

## CAPÍTULO VIII – DEL SEGUIMIENTO

36.- CONTENIDOS PUBLICOS SE designará UN (1) PRODUCTOR DELEGADO para cada uno de los PROYECTOS ADJUDICADOS, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el PLAN DE PRODUCCION, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de la producción.

37.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el PRODUCTOR DELEGADO, quien tendrá amplias facultades, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de las SERIES y/o DOCUMENTALES UNITARIOS en producción.

## CAPÍTULO IX – DE LAS OBLIGACIONES

38.- Sin perjuicio de las restantes previsiones contenidas en el PLAN DE PRODUCCION, son OBLIGACIONES del POSTULANTE adjudicatario:

a) Producir integralmente la SERIE o el DOCUMENTAL UNITARIO adjudicado, siendo fiel al proyecto presentado en la Convocatoria respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y cronograma de producción, presupuesto, calidad de entrega y PLAN DE PRODUCCION.

b) Si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el o la DIRECTOR/A, PRODUCTOR/A, GUIONISTA, o en el resto del equipo técnico o en el elenco, el POSTULANTE adjudicatario, tendrá la obligación de comunicarlo argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a la SERIE o DOCUMENTAL UNITARIO adjudicado, deberán obtener previa y formal autorización del PRODUCTOR DELEGADO.

c) Realizar la producción de la SERIE o DOCUMENTAL UNITARIO adjudicado, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otros, así como por los demás gastos en equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales de la seguridad social, impositivos, contractuales y administrativos e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo establecido en el PLAN DE PRODUCCION suscrito.

d) Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la producción de la SERIE o

DOCUMENTAL UNITARIO adjudicado.

e) Responder por la adquisición a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños y modelos industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

f) Poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto de la SERIE o DOCUMENTAL UNITARIO en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición y encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

g) Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción de la SERIE o DOCUMENTAL UNITARIO adjudicado y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la misma.

h) Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de realización de la producción, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos.

39.- El o la POSTULANTE del proyecto adjudicado para su realización, será único y exclusivo responsable por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al Ministerio de Cultura de la Nación, a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública, al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), al Consejo Federal de Cultura y a Contenidos Públicos S.E. por cualquier reclamo en tal sentido, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia.

## CAPÍTULO X – DISPOSICIONES GENERALES

40.- Los proyectos que no resulten seleccionados o adjudicados no generarán ningún compromiso para CONTENIDOS PUBLICOS S.E. ni para el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION y sus autores podrán

disponer de ellos para presentarlos en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado la publicación de los proyectos ganadores.

41.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto a través del Comité Evaluador creado a tal efecto. Este Comité Evaluador estará integrado por DOS (2) funcionarios y/o representantes y/o asesores del Ministerio de Cultura de la Nación, DOS (2) funcionarios y/o representantes y/o asesores de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y UN (1) funcionario y/o representante y/o asesor de Contenidos Públicos S.E. y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos y podrá definir acerca de la continuidad o no de un proyecto adjudicado en caso de modificación del mismo o por incumplimientos del PLAN DE PRODUCCION. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones y/o la cancelación de la selección o adjudicación se realizarán previa cita al POSTULANTE adjudicatario, quien deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Comité Evaluador será inapelable.

42.- Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente Reglamento, el Comité Evaluador requerirá a CONTENIDOS PUBLICOS S.E. que intime al adjudicatario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento. En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA para que tome la intervención que le compete.

43.- Las y los POSTULANTES de un proyecto adjudicado no podrán ceder total o parcialmente la realización del mismo a terceros. Dicha prohibición no alcanza la eventual contratación de terceros para el desarrollo de tareas parciales que requieren especialización.

44.- Para todos los efectos del Concurso y de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

45.- La sola presentación a la presente Convocatoria implica por parte de las y los POSTULANTES, la aceptación de todas las normas del presente Reglamento y sus Anexos.

## ANEXO I – MODELO DE DECLARACION JURADA DE PROYECTO INEDITO

Quien suscribe la presente, en mi carácter de POSTULANTE a la Convocatoria Nacional Renacer Audiovisual, declaro bajo juramento conocer y aceptar las bases y condiciones del Concurso PARA LA PRODUCCION PROVINCIAL Y/O REGIONAL DE DOCUMENTALES UNITARIOS Y SERIES FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION CON LA COLABORACION DE LA SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACION PUBLICA.

En tal sentido, declaro que el proyecto audiovisual presentado es inédito y que no se ha iniciado rodaje alguno vinculado a dicho proyecto con anterioridad a la publicación de la Convocatoria.

Declaro asimismo que en mi condición de POSTULANTE no me he presentado como DIRECTOR o PRODUCTOR en proyectos de terceros en la misma categoría.

En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las prohibiciones establecidas en el Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso, me someto a las disposiciones administrativas que correspondan.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración:

DNI:

Razón Social: (si actúa en representación de una persona jurídica)

Carácter:



ANEXO II – MODELO DE PLANILLA DE COTIZACION

ANEXO III – MODELO PLAN DE PRODUCCION

ANEXO IV - DDJJ DE INTERES

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de		La opción elegida en cuanto a la no	
un funcionario se deberá repetir la		declaración de vinculaciones implica la	
información que a continuación se solicita		declaración expresa de la inexistencia de los	
por cada una de las vinculaciones a		mismos, en los términos del Decreto n°	
declarar.		202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
----------------------	-----------------------------

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los

términos del Decreto n° 202/17.

Firma Aclaración Fecha y lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de		La opción elegida en cuanto a la no	

un funcionario, o por más de un socio o	declaración de vinculaciones implica la
accionista, se deberá repetir la información	declaración expresa de la inexistencia de los
que a continuación se solicita por cada una	mismos, en los términos del Decreto n°
de las vinculaciones a declarar.	202/17.

### Vínculo

#### Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT

Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la Declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

formación de la voluntad social	
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo



(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha

#### ANEXO V - DDJJ COMPROMISO DE PRODUCCION

En mi carácter de POSTULANTE en el CONCURSO PARA LA PRODUCCION PROVINCIAL Y/O REGIONAL DE DOCUMENTALES UNITARIOS Y SERIES FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION CON LA COLABORACION DE LA SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACION PUBLICA, me comprometo a realizar la producción del PROYECTO SELECCIONADO en la Categoría \_\_\_\_\_ que bajo el título \_\_\_\_\_, consta de \_\_ capítulos de \_\_ minutos de duración aproximada, todo ello, de conformidad con los términos y condiciones del Reglamento de Bases y Condiciones de la Convocatoria, el Cronograma de Producción, la Planilla de Cotización presentada y del PLAN DE PRODUCCIÓN a suscribir una vez adjudicada la realización del mismo.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración:

DNI:

Razón Social: (si actúa en representación de una persona jurídica)

Carácter:

ANEXO VI

DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

PERSONA HUMANA

Declaro bajo juramento no poseer relación laboral o profesional con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION y/o SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA y/o CONTENIDOS PÚBLICOS S.E. así como no haber participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración:

DNI:

## ANEXO VII

### DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

#### PERSONA JURIDICA

En mi carácter de representante del POSTULANTE declaro bajo juramento que ninguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración posean relación laboral o profesional con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION y/o SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA y/o CONTENIDOS PÚBLICOS S.E. y no han participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración:

DNI:

Carácter de Firmante: